

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.021	Salta, 13 de marzo de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador</p> <p><b>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T. (Interino)</p> <p><b>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ</b> M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
---	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.— (la palabra)					
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 8354 del 29-2-68	— Páguese a la D. General de Rentas \$ 50.000.- con cargo de rendición de cuentas .....	1077
„ „ „ „ 8355 „ „	— Páguese al Ministerio de Asuntos Sociales \$ 10.713.- para que reintegre al Dr. José Vasvari.	1077
„ „ „ „ 8356 „ „	— Páguese al Boletín Oficial \$ 3.300.- para que reintegre a la firma Micro Omnibus Norte S.R.L.	1078
„ „ „ „ 8357 „ „	— Incorpórase al cálculo de recursos la cantidad de \$ 60.000.000.- importe recibido por la Junta Nacional de Carnes .....	1078
„ „ „ „ 8358 „ „	— Reconócese créditos por \$ 39.318.- a favor de la Caja de Jubilaciones y Policía de Salta para el pago de deudas .....	1078
„ „ „ „ 8359 „ „	— Adjudícanse la licitación Nº 44 de la D. de Compras para la compra de muebles por la suma de \$ 486.950.- .....	1079
„ „ „ „ 8360 „ „	— Autorízase a la Dirección de Compras a Hamar a licitación para la compra de artículos de limpieza .....	1079
M. de Gobierno „ 8362 „ „	— Adscríbese a la Dirección de Coordinación de Municipalidades a don Francisco Russo de la H. Cámara de Senadores .....	1079
„ „ „ „ 8363 „ „	— Líquidese a favor del Dr. Julio M. Alvarez de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta el importe de los pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires .....	1080

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 8364 del 29-2-68	— Déjase cesante a don Lorenzo López empleado de la Cárcel Penitenciaria Salta	1080
" "	" 8365 " "	— Trasládase al Registro Civil de Tartagal a la Srta. Dora Elina Barrozo	1080
" "	" 8366 " "	— Apruébase contrato celebrado por la Gobernación y la señora Marlene Margarita Fisher de Diez	1080
" "	" 8367 " "	— Apruébase viaje realizado por el chófer de la Gobernación a Pampa Grande y Cafayate	1081
" "	" 8368 " "	— Dispónese el retiro de la personería jurídica de la entidad "Cooperativa de Consumo Trabajadores Unidos Calchaquies Ltda."	1081
M. de Economía	" 8369 " "	— Exeptúase de la exigencia dispuesta por el art. 1º apartado 3º del Dcto. 11.873/66 a personal de la Direc. de Turismo	1081
" "	" 8370 " "	— Autorízase al señor Director de Viviendas y Arquitectura a firmar escrituras traslativas de dominio	1082
" "	" 8371 " "	— Autorízase al Director de Inmuebles a firmar escrituras traslativas de dominio	1082
M. de As. Soc.	" 8372 " "	— Exeptúase de la exigencia dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 11.873/66 a personal del Dpto. de Bjoestadística	1082
M. de Economía	" 8373 " "	— Aceptase la renuncia del Presidente del Banco Provincia, Dr. Marcos B. Zorrilla	1082
" "	" 8374 " 1º-3-68	— Designase Presidente-Interventor del Banco Provincia a don Carlos Enrique Mosca	1083
M. de As. Soc.	" 8375 " "	— Acuérdase una beca a la señorita Nelly Dolores Sánchez	1083
" "	" 8376 " "	— Acéptase la renuncia del Dr. Carlos Villada al Policlínico Reg. "San Bernardo"	1083
" "	" 8377 " "	— Reconócense servicios prestados por el doctor José Dante Ocampo	1083
" "	" 8378 " "	— Designase al doctor José Dante Ocampo en el Dpto. de Maternidad e Infancia	1084
" "	" 8379 " "	— Designase a la Sra. Gladys M. Guíñez de Ibieta	1084
" "	" 8380 " "	— Acéptase la renuncia de la señora Francisca Cándida Barberá de Zuviría a la Escuela de Auxiliares Sanitarios	1084
" "	" 8381 " "	— Apruébase contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Rvdo. Padre José Mir Sorribas	1084
" "	" 8382 " "	— Apruébase el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta donde se establece forma de pago de la deuda de la Municipalidad.	1085
" "	" 8383 " "	— Dánse por terminadas las funciones del Sr. Gabriel Baez en el Instituto de Endocrinología	1085
" "	" 8384 " "	— Acéptase donación efectuada por la Cooperadora Asistencial de la Capital de un Espectrofotómetro para la D. de Medicina Preventiva	1086
" "	" 8385 " "	— Designase a la señora Marta Luisa Mercado Castaño de Aguirre en el Hospital de Joaquín V. González	1086
" "	" 8386 " "	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando jubilación a la señora Isidora Esther Becerra de Bustamante	1086
" "	" 8387 " "	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando subsidio a favor de la señora Susana Figueroa de Ramos	1086
" "	" 8388 " "	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones reconociendo servicios a doña Blanca Lilia Roco de Delgado	1087
" "	" 8389 " "	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando jubilación a doña María Isabel R. de Avendaño	1087
" "	" 8390 " "	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones otorgando jubilación a la Srta. Susana Yapura	1087

## EDICTOS DE MINAS

Nº 29271	— S/P. Filemón Carrizo. Expte. Nº 5861/C	1087
Nº 29229	— S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5497-V	1088
Nº 29228	— S/P. Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5796-V	1088
Nº 29227	— S/P. Nelda Valdez de Villada. Expte. Nº 5797-V	1088

**LICITACION PUBLICA**

Nº 29320 — Dirección General de Compras y Suministros. Lic. Púb. Nº 1 .....	1088
Nº 29236 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. ejecución de las obras de la R. 34 ...	1088

**LICITACION PRIVADA**

Nº 29321 — De AGAS Atención de la conservación del servicio cloacal en Tartagal. Departamento de San Martín .....	1088
---	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 29231 — S/P. Juan Marcelo e Ignacio Córdoba. Expte. Nº 4191/C/67 .....	1088
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 29351 — Máximo Fernando Bazán .....	1089
Nº 29349 — Eduardo Guzman .....	1089
Nº 29345 — Marta de Jesús Gutiérrez .....	1089
Nº 29339 — De Nélida Yáñez .....	1089
Nº 29328 — Eleuterio Taritolay .....	1089
Nº 29305 — De Marcelino Toconás .....	1089
Nº 29301 — De Pastor Velazco .....	1089
Nº 29296 — De Pilar o María Pilar Donata López del Cura de Díaz Gómez y Francisco Díaz Gómez .....	1089
Nº 29276 — De José Luis Maclef .....	1089
Nº 29267 — De Felicidad Díaz de Gutiérrez .....	1089
Nº 29246 — Fidela Guerra de Romero y Ramón Romero .....	1090
Nº 29232 — Guadalupe Sajama de Durán .....	1090
Nº 28707 — Roque Ingala .....	1090

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29354 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Direc. Provincial del Trabajo vs. Hijos de José Dagum .....	1090
Nº 29352 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Chali Safar S. A. vs. Santander Miguel C. ...	1090
Nº 29329 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Moreno Robustiano y Moreno Darío .....	1090
Nº 29303 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cimac S. A. vs. Wellington Casal y otro .....	1090
Nº 29285 — Por Julio César Herrera. Juicio seguido contra Dn. Juan Bautista Maggi ...	1091
Nº 29287 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cimac S. A. vs. Chávez Juan Pedro .....	1091
Nº 29263 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Avelino y otros vs. Rossi Hnos. ....	1091
Nº 29260 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Gugenbichler, Herbert Francisco Florian vs. Moreno Francisco Matías .....	1091
Nº 29235 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gallo C. M. vs. Vidal Caro Oscar .....	1091
Nº 29221 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Sucesorio de Lorenzo Juan Cantón ..	1092

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29311 — Simeón López. Expte. Nº 51.921/66 .....	1092
Nº 29308 — De García Cándido. Expte. Nº 7903/68 .....	1092
Nº 29292 — De Casasola Regino. Expte. 7804/67 .....	1092

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

Nº 29302 — De Dalale Zaquia Farad de. Expte. 37289/65 .....	1092
---	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 29336 — María Luisa Mamani .....	1092
Nº 29333 — Manuel Lucio Contreras .....	1092
Nº 29326 — Cardozo Tiburcio o Tiburcio Napoleón vs. Suc. de Espelta Emilio y otro ..	1093

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Nº 29344 — Llanes Elena Nogales de; Sucesión vacante .....	1093
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29327 — De Carlos Herrera y López ..... 1093

### VENTA DE NEGOCIO

Nº 29342 — La Viri S.R.L. .... 1093  
 Nº 29294 — De Hotel España ..... 1093

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 29353 — Asociación Salteña de Protésistas Dentales de Laboratorio. Para el día 26/3/68 ..... 1093  
 Nº 29350 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. Para el día 24-3-68 ..... 1094  
 Nº 29348 — Círculo Social Italiano. Para el día 24/3/68. .... 1094  
 Nº 29347 — Güemes S. A. Para el día 30/3/68 ..... 1094  
 Nº 29341 — De José B. Tuñón y Compañía S. A. Para el día 28-3-68 ..... 1095  
 Nº 29338 — Nueva York Automotores S. A. Para el día 26-3-68 ..... 1095  
 Nº 29334 — MAS VENTAS S. A. Para el día 6-4-68 ..... 1095  
 Nº 29309 — De Sudamericana S. A. Para el día 25-3-68 ..... 1095  
 Nº 29307 — De Altos Hornos Güemes S. A. Para el día 22-3-68 ..... 1095  
 Nº 29306 — Liga de Fútbol de Vespucio. Para el día 15-3-68 ..... 1096  
 Nº 29293 — De Alonso López S. A. Para el día 26-3-68 ..... 1096  
 Nº 29274 — Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera. Para el día 18-3-68 ..... 1096  
 Nº 29198 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. Para el día 23-3-68 ..... 1096

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 29346 — 1116 - T.T. Nº 2 Medrano Sara Galarza de vs. Hogar San Antonio ..... 1097

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8354

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 506/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se le liquide la suma de \$ 50.000.— m/n. para la atención de los vueltos de las Cajas que funcionan en la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), para su inversión en el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos para cambio - Dirección General de Rentas - Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8355

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
 Expediente Nº 498/68.

VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública gestiona el reintegro de la suma de \$ 10.713.— m/n. importe de haberes correspondientes al Dr. José Vasvari devuelto a Contaduría General mediante nota de ingreso número 12036/67, por no haberse presentado a cobrar en su oportunidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Tesorería "Gastos

en Personal" del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10:713.— m/n. (Diez mil setecientos trece pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone al doctor José Vasvari, en concepto de reintegro, 8 días de sueldo por el mes de junio de 1967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: "340 - Valores a devolver por el Tesoro. 341 - Sueldos y Varios devueltos".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

**DECRETO Nº 8356**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 380/68.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia solicita la devolución de m\$n. 3.300.—, ingresados por un cobrado de más al Contador don Manuel R. Guzmán por la publicación de un contrato social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Contaduría General refirma tal aseveración, según se comprueba por el recibo número 28291 por el que el profesional contable abonó \$ 9.900.— m/n., cuando el importe real es de \$ 6.600.— m/n. de acuerdo a la tarifa de publicaciones en vigor;

Por ello y correspondiendo resolver en el sentido solicitado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Boletín Oficial, de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 3.300<sup>m/n</sup> (Tres mil trescientos pesos moneda nacional), para que con dicho importe reintegre al Contador don Manuel R. Guzmán lo abonado de más, en concepto de una publicación del contrato social de la firma Micro Omnibus Norte S. R. L.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: 900 - Cálculo de Recursos - Ejercicio 1967 901 - Recursos Ordinarios - 4: Tasas y Retribuciones de Servicio. 4: Producido Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

**DECRETÓ Nº. 8357**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 5014/67.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la solicitud de un préstamo de cuarenta millones

de pesos moneda nacional por la firma Frigorífico Arenales S. A. a fin de poder poner en marcha su planta frigorífica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado se establece que la Junta Nacional de Carnes otorga al Gobierno de la Provincia sesenta millones de pesos moneda nacional, para ser aplicados al equipamiento y explotación de la firma citada precedentemente;

Que no habiendo sido prevista la mencionada operación al haberse confeccionado el presupuesto de gastos, debe proveerse de los recaudos para su contabilización, de acuerdo a lo solicitado a fs. 110 por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos - III - Del Crédito Préstamos a Largo Plazo - Junta Nacional de Carnes, la cantidad de \$ 60.000.000.— m/n. (Sesenta millones de pesos moneda Nacional), importe recibido de este Organismo.

Art. 2º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos Anexo C - Inciso I - Capítulo 2 - Item 2 - Inversiones Financieras - Partida 2 Préstamos a Largo Plazo la suma de \$ 60.000.000.— m/n. (Sesenta millones de pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

**DECRETO Nº 8358**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 429/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita en estos actuados se disponga el reconocimiento de créditos a favor de varios organismos del Estado a fin de que puedan abonarse deudas contraídas en ejercicios pasados por las mismas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ello puede ser resuelto en el sentido indicado ya que se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 39.318.— m/n. (Treinta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional):

**Expte Nº Repartición**

675-C-68 Caja de Jubilaciones y Pensiones  
9340-C-67 Caja de Jubilaciones y Pensiones  
Policía de Salta

Beneficiario	Importe
Gregorio Chocobar	\$ 579.—
Norma Luisa Díaz de Resina	" 10.003.—
Jaime Salvador	" 28.736.—
	<u>\$ 39.318.—</u>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 39.318.— m/n. (Treinta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a los beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos N° 206, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará la medida que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la resolución N° 426/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8359

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 3426/67.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 44, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de muebles de madera con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia Social de Menores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la mayor parte de los renglones comprendidos en la presente licitación se ha tenido en cuenta las ofertas más convenientes, únicos proponentes y precios, por tratarse de muebles adaptables a las necesidades del Patronato y Asistencia Social de Menores según consta a fs. 69;

Que con respecto al rubro 12 (sillas de madera lustradas) por haberse desestimado las ofertas presentadas, corresponde autorizar su compra directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 55º, inciso e) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 69 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 44, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de muebles de madera con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia Social de Menores.

Art. 2º — Adjudicáanse a las siguientes firmas, los artículos cotizados en la Licitación Pública N° 44, conforme a las propuestas presentadas y por los montos totales que se especifica a favor de cada una de ellas, según listado corriente a fs. 70 de estos obrados:

Mueblería "San Martín"	\$ 452.100.—
Alfonso Rivero	" 25.850.—
José Aguirre	" 9.000.—

TOTAL \$ 486.950.—

Art. 3º — Declárase desierto el renglón N° 12 de la licitación mencionada por haberse desestimado las ofertas presentadas y autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa dicho artículo por un total aproximado de \$ 280.000.— m/n. (Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Otros Gastos - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1967".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8360

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 483/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para llamar a Licitación Pública con el objeto de adquirir artículos de limpieza, con destino al stock de la misma, por un monto aproximado de \$ 1.016.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el artículo 12º, inciso a) del decreto N° 7940/59 Régimen de Compras y Suministros,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza con destino al stock de la misma, por un monto aproximado de \$ 1.016.000.— m/n. (Un millón diez y seis mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8362

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Atento a las necesidades de servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo (Dirección de Coordinación de Municipalidades), al Sub-Secretario de Comisiones de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, señor FRANCISCO RUSSO y a partir del día 4 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8363

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1093/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 25 de fecha 23 de febrero del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a liquidar a favor del Procurador Fiscal de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, doctor JULIO MARCELO ALVAREZ, el importe correspondiente a pasajes por vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires; relacionado con el viaje realizado el día 19 de febrero del corriente año, con motivo de la misión oficial que el citado funcionario efectuara en esta ciudad-capital, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo "B" - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3: Viáticos y Movilidad. O. D. F. Nº 104. Ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8364

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5463/68.

VISTO la Orden de Dirección Nº 7, dictada por el Director General de Institutos Penales de la Provincia y elevada para su aprobación por nota Nº 27 "S" de fecha 9 de febrero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el organismo recurrente solicita la cesantía del Celador Lorenzo López, de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con motivo de las faltas cometidas por el citado empleado,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 12 de febrero del corriente año, al Celador (Categoría 24-06) de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don LORENZO LOPEZ, por razones de mejor servicio y en mérito a lo consignado en la Orden de Dirección Nº 7, de la mencionada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8365

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5567/68.

VISTO la nota Nº 27-M-22 de fecha 23 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la ciudad de Tartagal, a la actual Encargada - Categoría 29-03 Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Vaqueros (Dpto. La Caldera), señorita DORA ELINA BARROZO, quien deberá revistar con carácter de auxiliar de la misma y a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Designase con carácter "ad-honorem", Encargado de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Vaqueros (Dpto. La Caldera), al Director del Hogar Agrícola San Cayetano, señor JULIO CESAR AVILA, L. E. número 6.464.812, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8366

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1075/68.

VISTO el contrato celebrado entre la Gobernación de la Prov. de Salta y la Sra. Marlene Margarita Fisher de Diez; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo y a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación, mediante memorándum "A" Nº 20 de fecha 13 de febrero del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Gobernación de la Provincia de Salta y la señora Marlene Margarita Fisher de Diez, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Gobernación de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la misma, don MANUEL ADOLFO DIEZ SERREY, por una parte y la señora MARLENE MARGARITA FISHER DE DIEZ, L. C. Nº 3.327.807,



con domicilio en calle Urquiza Nº 62, Dpto. 5º de esta ciudad, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

"PRIMERO: La señora Marlene Margarita Fisher de Diez se compromete a prestar servicios en la Gobernación de la Provincia, de acuerdo con las necesidades y directivas que se le impartan:

"SEGUNDO: El presente contrato entrará a regir desde el día 1º de enero de 1968 y hasta el día 30 de junio de 1968.

"TERCERO: La Gobernación abonará a la señora Marlene Margarita Fisher de Diez, la suma de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios.

"CUARTO: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para percepción del sueldo anual complementario.

"QUINTO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta días, renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento del contrato.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: MANUEL DIEZ SERREY, Secretario General de la Gobernación — Fdo.: MARLENE MARGARITA FISHER DE DIEZ".

Art. 2º — El gasto que demande cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo "B" - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8: Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones. O. D. F. Nº 10 - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8367

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1088/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 24 de fecha 23 de febrero del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el chófer de la Gobernación, don JULIO SILVA hasta las localidades de Pampa Grande y Cafayate, a partir del día 24 de febrero del corriente año; debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, liquidar a favor del mismo el importe correspondiente a tres (3) días de viáticos de confor-

midad a la reglamentación vigente, más gastos de combustible y lubricantes, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje que se aprueba en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8368

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7721/60.

VISTO el decreto Nº 14482 de fecha 7 de octubre de 1960, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa de Consumo Trabajadores Unidos Calchaquíes Limitada" (TUC), con sede en la localidad de Cafayate, otorgándosele la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto, mediante nota número 52 de fecha 15-II-65;

Por ello; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 64 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 65 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica, otorgada a la entidad denominada "Cooperativa de Consumo Trabajadores Unidos Calchaquíes Ltda." (TUC), con domicilio legal en la localidad de Cafayate, mediante decreto Nº 14482 de fecha 7 de octubre de 1960, por incumplimiento a las disposiciones de los Arts. 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8369

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 235/68.

VISTO el Decreto Nº 11.873/66 por el que se fija la nueva escala de viáticos y movilidad correspondiente para el personal de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de la resolución previa autorizando las comisiones a realizar dispuesta por el artículo 1º apartado 3º del citado decreto, traba el normal desenvolvimiento de las actividades específicas de la Dirección Provincial de Turismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de la exigencia de la autorización previa dispuesta por el artículo 1º apartado 3º del decreto Nº 11.873/66 a personal dependiente de la Dirección Provincial de Turismo en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8370

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3950/67.

VISTO lo solicitado por el señor Escribano de Gobierno y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a firmar las escrituras traslativas de dominio, e hipotecas sobre inmuebles para la vivienda propia, construídas o a construirse con préstamos otorgados por Instituciones Oficiales, en virtud de la Ley 1338 y Decretos Leyes Nros. 290/56 y 780/58.

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto precedentemente el Poder Ejecutivo no delega otras atribuciones concedidas por las citadas leyes, sino que faculta al mencionado funcionario a firmar las escrituras respectivas en cumplimiento de las adjudicaciones efectuadas y/o créditos otorgados mediante decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8371

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3952/67.

VISTO lo solicitado por el señor Escribano de Gobierno y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 3,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles, a firmar las escrituras traslativas de dominio e hipoteca de los lotes fiscales adjudicados o vendidos por el Gobierno de la Provincia de Salta, de conformidad a las leyes 1338 y 1551.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 29 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8372

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Memorándum Nº 2 del Dpto. de Bioestadísticas.

VISTO que el Sr. Director del Dpto. de Bioestadística comunica que por haberse resuelto que los postulantes que se trasladaron a la provincia de Tucumán, con el fin de asistir al curso de Perforación y Operadores de máquinas Clasificadoras I.B.M., lo lleven a cabo en esta ciudad de acuerdo a gestiones realizadas por el citado funcionario en Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que el mismo solicita que les sean abonados viáticos y movilidad a los empleados de ese Departamento, de acuerdo a comprobantes presentados de pasajes y certificados de asistencia en la provincia de Tucumán los días 11 al 13 de febrero del año en curso; y

Atento al informe producido por Dirección de Administración del Ministerio del rubro a fs. 12,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúanse a la señora RITA T. BARROS DE ACOSTA, señorita SUSANA I. LOPEZ y señor JOSE LUIS KOTTING, Personal del Departamento de Bioestadística dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66.

Art. 2º — Apruébase la comisión efectuada por el personal que seguidamente se detalla, dependiente del Departamento de Bioestadística del Ministerio del rubro, a la Provincia de Tucumán durante los días 11 al 13-2-68 por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, debiéndose liquidar a favor de los mismos gastos de movilidad y lo correspondiente a tres (3) días de viáticos:

Sra. RITA T. BARROS DE ACOSTA - Categoría 26;

Srta. SUSANA I. LOPEZ - Categoría 27;

Sr. JOSE LUIS KOTTING - Categoría 27.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8373

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la dimisión presentada,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor MARCOS BENJAMIN ZORRILLA al cargo de Presidente-Interventor del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los patrióticos e importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8374

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la necesidad de proveer el cargo vacante por renuncia de su titular; y atento a las atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designa Presidente-Interventor del Banco Provincial de Salta, al señor CARLOS ENRIQUE MOSCA, M. I. 7.014.381, Clase 1926, D. M. 63, Va. Región Militar, con todas las facultades que la Ley Orgánica de la Institución acuerda al H. Directorio del mismo.

Art. 2º — El señor Presidente-Interventor percibirá durante su desempeño la remuneración mensual que se asigne al cargo de Presidente de la institución.

Art. 3º — El término de estas funciones será hasta que el Poder Ejecutivo considere que se han dado las condiciones para que el Banco Provincial de Salta recupere la estructura que le da su Ley Orgánica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8375

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Memorándum s/n. de Secretaría Privada.

VISTO que la señorita Nelly Dolores Sánchez cursa el último Curso de Licenciatura en Enfermería en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba; y siendo necesario para nuestra Provincia contar con personal especializado;

Por ello; y teniendo en cuenta lo solicitado por la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate una beca a la señorita NELLY DOLORES SANCHEZ, consistente en la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre del año en curso, a fin de que la misma realice estudios en la Escuela de Enfermería Universitaria, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E - Inciso Único - Capítulo 1 Item 2 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 2 (Becas para perfeccionamiento y especialidades) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — La señorita NELLY DOLORES SANCHEZ a su regreso, deberá prestar servicios donde determine el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante dos (2) años, aplicando los conocimientos adquiridos en el citado Curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8376

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 48.950/68.

VISTO la renuncia presentada por el doctor CARLOS VILLADA, Personal Asistencial del Policlínico Regional "San Bernardo";

Atento a las providencias que corren agregadas a estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor CARLOS VILLADA, categoría 16 - Personal Asistencial - Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del día 3 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8377

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 48.756/68 (2).

VISTO el reconocimiento de servicios solicitados a favor del doctor José Dante Ocampo; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Maternidad e Infancia, como así también lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección de Administración, respectivamente;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JOSE DANTE OCAMPO, en la categoría 12 - Personal Asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada el día 20 de diciembre del año 1967, en reemplazo del doctor Jorge Carlos Argüello Vélez, quien se encontraba en uso de licencia encuadrada en el Art. 32-2) del Decreto 6.900/63. Déjase establecido que el presente reconocimiento de servicio debe encuadrarse en "Deuda Pública" por pertenecer a un Ejercicio ya vencido y cerrado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8378

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.884/68.

VISTO que a la doctora Baldramina Filadelfia Sajarevich se le acordó la licencia reglamentaria y compensatoria en el cargo de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al doctor JOSE DANTE OCAMPO en la Categoría 12 - Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 15 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia de la doctora Baldramina Filadelfia Sajarevich, que se encuentra con licencia reglamentaria y compensatoria, debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8379

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Registro de Notas Nº 1335/68-P.

VISTO que la Dirección del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", dependiente del Ministerio del rubro solicita la designación interina de una reemplazante de la señora Ana L. S. de Pichotti, quien se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes; y

Atento a los informes que obran en las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora GLADYS MARIA GUINEZ DE IBIETA, L. C. Nº 2.758.532, Clase 1939, Mat. Prof. 399, en la Categoría 24 - Personal Asistencial dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, mientras dure la ausencia de la titular señora Ana L. S. de Pichotti, en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8380

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la señora Francisca Cándida Barberá de Zuviria, al cargo

de Directora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", hoy Escuela de Enfermería, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Y considerando la necesidad de dar solución urgente a los problemas de la citada Escuela;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora FRANCISCA CANDIDA BARBERA DE ZUVIRIA al cargo de Directora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", sin perjuicio de las conclusiones a que se arribe en el sumario que corre en el Expediente Nº 46.991/66, a partir del día 15 de diciembre del año 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8381

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.740/67 (3).

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Reverendo Padre José Mil Sorribas; y

Teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección de Administración,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Rvdo. Padre José Mir Sorribas, el que se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN por una parte, que en adelante se denominará "El Ministerio" y el Rvdo. Padre JOSE MIR SORRIBAS, L. E. número 7.217.395, clase 1900 por la otra y que en lo sucesivo se llamará "El Contratado", han convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará como Coordinador de las actividades inherentes a Acción Social que se desarrollan en las localidades de Metán y Rosario de la Frontera, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Sociales.

"SEGUNDA: "El Ministerio" abonará a "El Contratado" la suma de \$ 16.500.— m/n. (Dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales como única retribución por sus servicios".

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1968.

"CUARTA: "El Contratado" se acoge como asegurado forzoso al régimen del Seguro de Enfermedad del Instituto Provincial de Seguros, debiéndosele practicar por consiguiente el descuento de Ley, y cumplirá con el fichaje correspondiente dentro de la brevedad posible.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Rvdo. Padre JOSE MIR SORRIBAS — Fdo.: JOSE R. NOVO HARTMANN".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo consignado precedentemente se imputará al Anexo E - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8382

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5304/68 (Nº 109/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta, para el pago de la deuda de aportes no realizados;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de la Provincia de Salta, Capital, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente-Interventor señor VICTOR CORNEJO ISASMENDI y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Interventor Municipal Mayor (RE) RICARDO J. SPANGENBERG, celebran el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas que estatuyen monto y forma de pago de la deuda atrasada de la Municipalidad a la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes de afiliados y patronal que comprende desde el 1º de junio de 1965 hasta el 30 de setiembre de 1967 e intereses vencidos del convenio suscrito el 9 de enero de 1958.

"PRIMERO: A los efectos del presente convenio se fija el monto de la referida deuda en la suma de Noventa y siete millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional (\$ 97.616.234.14 m/n.), cuya discriminación es como sigue: por aportes de afiliados \$ 43.676.061.— m/n.; por aporte patronal \$ 53.244.563.— m/n. y por intereses vencidos del convenio suscrito el 9 de enero de 1958, \$ 695.610.15 m/n.

SEGUNDO: Para el pago de esta deuda la Municipalidad se compromete a depositar mensualmente a partir del presente mes en

la cuenta Nº 2 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de Un Millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000.— m/n.).

TERCERO: Los aportes de afiliados y patronal correspondiente a los meses de octubre de 1967 y subsiguientes, serán pagados puntualmente por la Municipalidad dentro de los diez días posteriores al pago de los sueldos respectivos.

CUARTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta, no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran debido a la falta de antecedentes u omisiones.

QUINTO: Se deja establecido que el atraso de tres meses en el pago previsto en el punto segundo del presente convenio, dará lugar a que la Caja de Jubilaciones ponga en ejecución las disposiciones del Art. 17 del Decreto-Ley Nº 77/56, y en tal caso todos los gastos que se originen como consecuencia de esa medida correrán por cuenta exclusiva de la Municipalidad.

SEXTO: La municipalidad de Salta incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 412/57.

A los fines de su fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. Mayor RICARDO J. SPANGENBERG, Interventor Municipal de la ciudad de Salta. — VICTOR I. CORNEJO ISASMENDI, Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Pcia. de Salta. — Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8383

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto que el Instituto de Endocrinología dependiente del Ministerio del rubro, informa que el señor Gabriel Baez, personal "ad-honorem" dejó de prestar servicios en esa repartición a partir del día 1º de febrero del año en curso; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor GABRIEL BAEZ, Personal de Servicio "ad-honorem" del Instituto de Endocrinología dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8384

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto que la Dirección de Medicina Preventiva dependiente del Ministerio del rubro, comunica la donación consistente en un Espectrofotómetro Transistorizado marca Bauch y Lomb original de USA a red de difracción, cuyo valor es de \$ 380.000 m/n., con destino a la Oficina Química; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por Dirección de Administración,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la donación efectuada por la Cooperadora Asistencial de la Capital, de un Espectrofotómetro Transistorizado marca BAUCH Y LOMB original de USA a red de difracción, cuyo valor es \$ 380.000 m/n. (Trescientos ochenta mil pesos m/n.), con destino a la Oficina Química dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva.

Art. 2º — Por intermedio de la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio del rubro, remitase nota de agradecimiento a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

Art. 3º — Sección Patrimonio de la Dirección de Administración, deberá registrar la donación citada anteriormente, en el patrimonio de la Dirección de Medicina Preventiva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8385

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Memorandum Nº 28 de Dirección del Interior.

Visto en las presentes actuaciones la designación solicitada a favor de la Sra. María Luisa Mercado Castaño de Aguirre, quién se desempeñará como Personal de Servicio del Hospital de Joaquín V. González;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Sra. MARIA LUISA MERCADO CASTAÑO DE AGUIRRE, L. C. Nº 4.704.608, clase 1943, en la categoría 28, Personal de Servicio del Hospital de Joaquín V. González, en cargo vacante por fallecimiento de la Srta. Selva A. Castaño; y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8386

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5324/68-B (Nº 2561/67 y 2972/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto la solicitud de jubilación presentada por la Maestra de la Escuela "Remedios Escalada de San Martín" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Sra. Isidora Esther Becerra de Bustamante; y

Atento a las disposiciones de la Resolución Nº 211-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 211-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 13 de febrero de 1968, mediante la cual se acuerda a la Maestra de la Escuela "Remedios Escalada de San Martín" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señora ISIDORA ESTHER BECERRA DE BUSTAMANTE, L. C. Nº 9.481.675; el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artº 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la ley 3338/58 de \$ 18.717 m/n. (Dieciocho mil setecientos diecisiete pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8387

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expte. Nº 5323-R-68 (Nº 418/63, 389/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de subsidio para atender gastos de sepelio del jubilado fallecido don Julio Belisario Figueroa interpuesto por la Sra. María Susana Figueroa de Ramos;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 209-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 209-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 13 de febrero de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA SUSANA FIGUEROA DE

RAMOS, L. C. Nº 9.463.749, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 53.000 m/n. (Cincuenta y tres mil pesos m/n.), según factura de fs. 4 y 5, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del jubilado Dn. Julio Belisario Figueroa, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8388

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5316/68-D (Nº 3371/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento de servicios prestados por la señora Blanca Lilia Roco de Delgado en el Consejo General de Educación de la Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde gestiona beneficio de jubilación;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº. 177-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 15;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 177-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de febrero de 1968, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por la Sra. BLANCA LILIA ROCO DE DELGADO en el Consejo General de Educación de la Provincia, durante un (1) año, diez (10) meses y ocho (8) días, y se los declaran computables a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde gestiona beneficio de jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8389

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5331/68 (Nº 1896/67 y 2892/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por la señora María Isabel Roldán de Avendaño, Partera Categoría 84, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 221-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen emi-

tido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 221-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de febrero de 1968, mediante la cual se acuerda a la Partera, Categoría 24 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dña. MARIA ISABEL ROLDAN DE AVENDAÑO, L. C. Nro. 9.480.430 el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 18.696 m/n. (Dieciocho mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 467 m/n. (Cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 1º de marzo de 1968.

DECRETO Nº 8390

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5333/68-Y (Nº 2547/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por la Srta. Susana Yapura, Categoría 26 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 232, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 232 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de febrero de 1968, mediante la cual se acuerda a la señorita SUSANA YAPURA, L. C. número 1.629.368, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 26 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 y Ley 3649/61, de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

## EDICTOS DE MINAS

Nº 29271

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos

del art. 25 del C. de Minería que, Filemón Carrizo, en 9 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5861 - C. ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia la unión de la quebrada Amor con la de Gibraltar, se mide 3.000 mts. al Este, donde se denominará Punto de Partida, se mide 2.000 mts. al Sud, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Este y luego 2.000 mts. al Sud para cerrar la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resulta ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Titi-Orko, Expte. Nº 5433-S-66. — Salta, 27 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 6 al 19-3-68

Nº 29229

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco R. Valdez Villagrán en 8 de setiembre de 1966 por Expte. Nº 5.497-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida, la Escuela de Las Cuevas, de ahí 300 m. 64º, 3333 m. 334º 6000 m. 244º, 3333 m. 154º y 5700 m. 64º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Virgen del Valle", Expte. 4521-V-63 y "Virgen del Carmen", Expte. 5024-V-65. — Salta, 19 de diciembre de 1967.

— Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29228

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán en 14 de abril de 1967 por Expte. Nº 5796-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el km. del F.C. Nº 1276, de allí 1.700 m. 286º, 8.000 m. 16º, 2.500 m. 106º, 8.000 m. 196º y 800 m. 286º, con lo cual cierran las 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de diciembre de 1967.

— Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

Nº 29227

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Nelda Valdez de Villada, en 14 de abril de 1967 por Expte. Nº 5797-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomo como punto de partida el Km. del F.C. Nº 1276, de ahí 4015 m. 106º, 3500 m. 196º, 5715 m. 286º, 3500 m. 16º y 1700 m. 106º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre

de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967.

— Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 29-2 al 13-3-68

## LICITACION PUBLICA

Nº 29320

### PROVINCIA DE SALTA

#### Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 21 del corriente a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, por adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA. Pliegos de Condiciones retirar en Mtre 23 - Salta. — Hugo Larrán, Director General de Compras.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 14-3-68

Nº 29236

Secretaría de Estado de Obras Públicas

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera - Baños y Rosario de la Frontera - Metán. (ens. ob. bás. y pavim.) en la Pcia. de Salta \$ 435.696.638. Depósito de garantía: \$ 4.356.967. Presentación propuesta: 5 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 1 al 21-3-68

## LICITACION PRIVADA

Nº 29321

### MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la contratación para la Atención de la conservación y funcionamiento del servicio cloacal en Tartagal, Dpto. San Martín.

Fecha de apertura: 20-3-68 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto: m\$N. 820.000. — (Ochocientos veinte mil pesos moneda nacional), por año.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento de Explotación o adquiridos previo pago de la suma de m\$N. 1.000. — del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

#### La Administración General

Salta, marzo de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 14-3-68

## EDICTO CITATORIO

Nº 29231

REF.: EXPTE. Nº 4191/C/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN



MARCELO e IGNACIO CORDOBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar 40 Has. de la propiedad denominada Parcela C de la Fracción III de la Finca Los Noques, catastro Nº 3173, ubicada en el Partido de Saladillo, Departamento General Güemes, con una dotación de 21 ls./segundo a derivar del río Sa-

ladillo (margen derecha) por un canal y boca toma que atraviezan la propiedad del señor Marcelino Gutiérrez. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-3-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 29351

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de Salta cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de MAXIMO FERNANDO BAZAN, por diez días (Expte. Nº 35.441/68). — Salta, marzo de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. -\$ 1.400

e) 13 al 26-3-68

Nº 29349

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUZMAN. - Salta, noviembre 14 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 26-3-68

Nº 29345

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de MARTA DE JESUS GUTIERREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de marzo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo.

e) 13 al 26-3-68

Nº 29339

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELIDA YAÑEZ, por el término de diez días. — Salta, 19 de febrero de 1968. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 25-3-68

Nº 29328

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a los herederos y acreedores de don ELEUTERIO TARITOLAY por diez días. Salta, marzo 7 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 22-3-68

Nº 29305

Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARCELINO TOCONAS. Salta, 5 de febrero de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 20-3-68

Nº 29301

El señor Juez doctor Vicente Nicolás Arias, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASTOR VELAZCO para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1967. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 20-3-68

Nº 29296

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de los cónyuges PILAR o MARIA PILAR DONATA LOPEZ DEL CURA DE DIAZ GOMEZ y FRANCISCO DIAZ GOMEZ para hacer valer derechos en su juicio sucesorio (expediente 34.681/67). — Salta, diciembre 19 de 1967. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 20-3-68

Nº 29276

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Inst. C. C. 2da. Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JOSE LUIS MACLEF, Expte. número 40846 año 1967 para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, junio 7 de 1967. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 19-3-68

Nº 29267

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, doctor Martín Adolfo Diez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD DIAZ DE GUTIERREZ. — Salta, 28 de febrero de 1968. — Dra. Martha Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 18-3-68

Nº 29246

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FIDELA GUERRA DE ROMERO y don RAMON ROMERO. — Salta, 29 de febrero de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 15-3-68

Nº 29232

Salta, 13 de febrero de 1968.

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GUADALUPE SAJAMA DE DURAN, por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Nelly Gladis Museli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 14-3-68

Nº 28707

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE INGALA. — Salta, febrero 23 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-2 al 13-3-68

**REMATE JUDICIAL**

Nº 29354

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 18 de marzo de 1968 a horas 18 en Caseros Nº 1856, remataré sin base, una radio eléctrica "Philco" de ambas ondas, color blanco. Verse en calle Urquiza 718. Ordena Excmo. Tribunal de Trabajo Nº 2 en los autos "Dirección Provincial del Trabajo vs. Hijos de José Dagon" Ejec. Expte. Nº 2.153/67. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.400

e) 13 y 14-3-68

Nº 29352

**Por: ARISTOBULO CARRAL****JUDICIAL****Automóvil Ford mod. 1940**

Base \$ 365.470.50 m/n.

El día martes 26 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Ameghino Nº 339 - Salta, venderé en subasta pública y con la base de Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos c/ 50/100 m/n., Un automóvil, marca "Ford", mod. 1940, Motor Nº 18-F-5840688, color negro, usado, en el estado en que se encuentra en poder del suscripto martillero, donde puede revisarse. Se hace saber que si no hubiera postores por la base señalada, transcurridos sesenta minutos de la hora fijada se procederá a un nuevo remate sin base y al mejor postor.

Edictos por tres días Boletín Oficial y diario Norte, (art. 31 Ley de Prendas). Señala de práctica. Comisión cargo comprador. Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/Santander, Miguel C. Expte. 7210/65. Juzgado: 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte. - Orán. - Informe: Ameghino Nº 339 — Salta. 11 de marzo de 1968.

Imp. \$ 2.300

e) 13 al 15-3-68

Nº 29329

**Por RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 20 de marzo de 1968, a hs. 18, en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 200.000.— m/n. los derechos y acciones o sea la mitad indivisa sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, catastrado bajo el número 15824, Sección F, Manzana 12 a, Parcela 28, que le corresponde a don Darío Moreno, cuya propiedad en su totalidad le pertenece a este último en condominio con doña María Elena Sorria de Moreno. Título inscripto a folio 194, asiento 1, del Libro 104 de R. I. de la Capital. Valor fiscal \$ 590.000.— m/n. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Primera Nominación en juicio: "Moto Salta S. R. L. c/Moreno Robustiano y Moreno Darío Emb. Prev. y Prep. de Vía Ejecutiva, Expte. número 52.162/67, señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intranigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 11 al 15-3-68

Nº 29303

**Por EFRAIN RACIOPPI****Un camión "Ford" y otros bienes**

El 14 de marzo 1968, horas 18, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un camión marca "Ford", mod. F-900 año 1956, motor número 6 H.78240 en buen estado de conservación y en funcionamiento, en uso; Una estufa marca "Flagor" s/Nº, color marrón, a gas; Una máquina de escribir marca "Lexicón" 80, color gris; Un ventilador marca "Cometa" 16-65 Nº 8/5/82275, gris con aleta celeste a botoneta, nuevo; Una vidriera tipo vitrina de 2 x 1 x 0,45 aprox. y Una vidriera tipo camisera con 12 cajones de 1,50 x 0,60 y 1 aprox. Los bienes se encuentran en poder del dep. judicial señora Sofía S. de Casal, pueden verse en calle Gorruti esq. Alem de la ciudad de General Güemes, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "CIMAC S.A.C. e I. vs. Wellington, Casal y Sofía Sivero de Casal". Ejecutivo. Expte. 41.659/67. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 7 al 13-3-68

Nº 29285

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Valioso Inmueble Rural de 8.039 hectáreas**

Base \$ 9.440.000 m/n.

El día 20 de marzo de 1968, a las 18 horas. en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 9.440.000 m/n. UN INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal, ubicado en el Departamento de Santa Victoria Provincia de Salta. El referido inmueble se denomina finca "Las Pavas" o "Quebrada de las Pavas". Corresponde esta propiedad al señor JUAN BAUTISTA MAGGI, según títulos que se registran al folio 59, asiento 1 del libro 1 del R. I. de Santa Victoria. Superficie según títulos ocho mil treinta y nueve hectáreas treinta y ocho áreas. Linderos: al Norte: Río Bermejo; al Sud: con arroyo "Guandalcay" o "Santa Telmita"; al Este: con las cumbres que la separan de la finca "Candado Grande" y al Oeste: con río Lipeo. Deslinde aprobado y registrado oficialmente. Catastro Nº 227. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio seguido contra don Juan Bautista Maggi s/ejecución hipotecaria, Expte. Nº 41.175/67. Señá: el 30% en el acto y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente y por 5 días en Norte y El Tribuno.

Importe \$ 2.300 e) 6 al 19-3-68

Nº 29287

**Por: EFFRAIN RACIOPPI**

El 21 de marzo de 1968 a horas 18, en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 296.000 un inmueble ubicado en calle "Los Junquillos esq. Los Lirios" de esta ciudad designado como lote 9 de la M. 23 C del Plano 2.322 título reg. a fol. 21 asiento 1 del libro 177 de R. I. Capital Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "CIMAC S.A. vs. Chávez Juan Pedro". Ejec. Expte. Nº 2213/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno", por estos edictos notifíquese a los acreedores hipotecarios para que hagan valer sus derechos si lo quisieran bajo apercibimiento de ley, señora Enriqueta Morales de Rodríguez y Vilaríño Crespo Manuel.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 19-3-68

Nº 29263

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia - Pcia. de Salta. - Base \$ 4.466.666 m/n.**

El día 22 de marzo de 1968 a horas 18 en Ituzaingó Nº 84, Ciudad. Remataré con la BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 4.466.666 m/n.: El inmueble denominado "Pluma del Pato", con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y que se encuentra ubicado en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta. Títulos de dominio

inscriptos al folio 189, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rivadavia, Catastro Nº 338. Valor Fiscal \$ 6.700.000 m/n. Ordena el Tribunal de Trabajo, en el juicio "LUNA, AVELINO Y OTROS vs. ROSSI HNOS." Emb. Prev. Expte. Nº 4895/67. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase a los señores Meljin Mukdsi, Vargas, Alejandro. Naser, Amado y Crédito Comercial e Industrial de Salta; Cooperativa Ltda. para que en término y bajo apercibimiento de ley comparezca a hacer valer sus derechos si quisieren. En el acto de la subasta el 30% de seña. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-3-68

Nº 29260

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble en esta Ciudad**

El día 22 de marzo de 1968, a horas 18,30, en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré: Con Base de \$ 400.000, importe de la hipoteca en primer término a favor de la Provincia de Salta el Inmueble ubicado en esta Ciudad y que le corresponde al señor Francisco Matías Moreno por Título que se registra a folio 63, asiento 1 del Libro 372 de R. I. de la Capital, Catastro 58.464, Sección G, Manzana 87 A, Parcela 5 A; con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en Juicio: Preparación Vía Ejecutiva Gugenbichler, Herbert Francisco Florián c/ Moreno Francisco Matías. Expte. Nº 299/67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 18-3-68

Nº 29235

JUDICIAL

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****Base \$ 48.750 m/n.**

El día 19 de marzo de 1968, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de: Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 48.750.— m/n.) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Partido de El Galpón jurisdicción del Dpto. de Metán denominado "EL MOYAR", que le corresponde a don OSCAR VIDAL CARO, por títulos registrados a folio 126, Asiento 108 del Libro 19 de Títulos Generales, Catastro Nº 1010. En el acto de remate el 30% de seña saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "GALLO C. M. vs. VIDAL CARO OSCAR" Expte. Nº 37630/65. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 1 al 14-3-68

N° 29221

**Por: JULIO C. AMIEVA SARA VIA****Inmueble en Orán — Sin Base**

El día 20 de marzo de 1968 a horas 17 en Caseros N° 374 de la ciudad de Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, la quinta parte indivisa del campo denominado "DENUNCIA SARA VIA" con una superficie según sus títulos de 12.647 Hs. 7.600 metros cuadrados, ubicado en el Departamento de Orán, Partido de San Antonio, Provincia de Salta, inscripto en Folio 468, Asiento 3, libro 4 de R. I. Orán, Catastro 157, con los siguientes límites: Al norte Finca Candado Chico, al este con las fincas Desecho Chico, Cevilar, Pintada, Pelicano y Juntas y la Finca Anta Muerta; al sud con el Río Pescado y al Oeste con tierras fiscales del gobierno de la Nación.

El precio deberá ser abonado al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. El inmueble se entregará con las obras de irrigación en el estado en que actualmente se encuentran.

Ordena el Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación en el Exhorto librado en el Sucesorio de LORENZO JUAN CANTON, Expte. 52224/67.

Comisión de Ley a cargo del comprador. Publicaciones de edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 29-2 al 13-3-68

**POSESION TREINTAÑAL**

N° 29311

Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Salta, en autos "Posesión Treintañal Simeón López", expediente N° 51.921/966 cita a toda persona que se considere con derecho sobre el siguiente bien cuya ocupación se pretende: "Alto Los Sauces" o "Los Sauces", departamento Guachipas; norte, propiedad Ramón Burgos y Dr. Indalecio Gómez; este, propiedad de Manuel Quiñildor; sur, herederos de Francisco Zerpa, y este, propiedad del Dr. Indalecio Gómez; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a la última publicación concurren a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarseles al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Salta, 6 de noviembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 8 al 21-3-68

N° 29308

El Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud (Metán), en autos: "García, Cándido s/posesión treintañal de un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera" Expte. N° 7903/68, cita y emplaza por diez días a García Hnos. y Cía. y a toda persona interesada a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial (Art. 90 C. C.). La propiedad está ubicada en Rosario de la Frontera sobre calle Salta, catastro 390 Secc. B, Manzana 47, Parcela 19, sin datos de títulos, con 17,50 metros so-

bre calle Salta por 34.80 metros de fondo. Secretaria, febrero 19 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 7 al 20-3-68

N° 29292

El doctor Gregorio Kind, Juez a cargo del Juzgado en lo C. y C. de Metán, en autos: "CASA-SOLA REGINO - Posesión treintañal de un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera", Expediente N° 7804/67, cita y emplaza por diez días a don JOSE RODAS y a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en calle 25 de mayo s/n. de Rosario de la Frontera, catastro N° 783, manzana 16, parcela 15, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Secretaria, Metán, 4 de marzo de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 7 al 20-3-68

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

N° 29302

El señor Juez doctor Vicente Nicolás Arias, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a las personas interesadas a hacer valer sus derechos en el Deslinde y Mensura en el juicio caratulado: "DALALE, Zaquia Farad de - Mensura y Deslinde - Expte. número 37.289/65, del inmueble registrado a Folio 251, Asiento 8 del Libro 152 del Registro de Inmuebles de la Capital, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria del mes de Enero del próximo año para la publicación de los edictos. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 7 al 20-3-68

**CITACION A JUICIO**

N° 29336

El señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza a doña María Luisa Mamaní, comparezca por el término de ley a estar a derecho en el juicio: "CORREA, Aldo José vs. MAMANI, María Luisa - Divorcio (abandono de hogar)" Expediente N° 35.550/68, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 25-3-68

N° 29333

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de nueve días contados desde su notificación, a don Manuel Lucio Contreras para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Castellano, Severo G. vs. Contreras, Manuel L. - Ordinario", Expte. N° 12.652/68, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Ausentes. — San Ramón de la Nueva

Orán, marzo 6 de 1968. — Esc. Ernesto Daud, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 25-3-68

Nº 29326

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez en lo C y C. de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación, en juicio "CARDOZO Tiburcio o Tiburcio Napoleón vs. Sucesión de ESPELTA, Emilio y otros. Ord.: Escrituración y Emb. Prev.", Expte. Nº 53.260/1967, cita y emplaza por el término de nueve días a partir de la última publicación citatoria que se editará por diez veces, a herederos de los señores Carlos Serrey, Angel Román Bascary y Pedro Baldi, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 90, 3er. ap. del Cód. de Proc). — Salta, 19 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-3-68

## EDICTO DE NOTIFICACION

Nº 29344

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "LLANOS, Elena Nogales de; Sucesión vacante". Expte. Nº 34927/67, ha dictado la siguiente providencia: "...Cítase al denunciante don FELIX PEDRO OLARTE por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación". De lo que se notifica es de la siguiente providencia: "Salta, 28 de diciembre de 1967. Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho las operaciones de inventario de fs. 33 y vta. por \$ 900.916. Repóngase. — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez 1ra. Inst. C. C. 3ra. Nominación".

Salta, 7 de marzo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo. e) 13 al 26-3-68

## Sección COMERCIAL

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29327

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Martín Adolfo Diez, en el juicio "De Carlo, Herrera y López - Convocatoria de Acreedores" (Expediente Nº 52.532/67), ha dictado Decreto fijando nueva fecha para la audiencia en que se realizará la reunión de acreedores, siendo la misma el día 19 de marzo a las 9 horas. Asimismo ordena agregar la propuesta de concordato presentada por los deudores y poner la misma a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

5-3-68 — E. L. Ghiglia, Síndico.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 15-3-68

pensa "LA VIRI" ubicada en calle Urquiza 771 de esta ciudad que debe efectuar LA VIRI S.R.L. a favor de PEDRO GARCIA SALAS. La venta comprende el activo con exclusión de los créditos a cobrar, como igualmente se excluye el pasivo que continúa a cargo sociedad vendedora. Oposiciones en esta Escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Elida J. González de Morales Mty, Escribana - Belgrano 906, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 18-3-68

Nº 29294

A los efectos previstos por Ley 11.867 se hace saber a terceros interesados, que ARSENIO GARCIA SERRA con domicilio en Necochea 651, vende a PETRONA BEATRIZ ARGANARAZ y MARGARITA BETTY ARGANARAZ con domicilio en General Paz 365, el establecimiento comercial "HOTEL ESPAÑA", sito en Necochea 651 de Salta. Oposiciones a doctor Diego Roque Tuysuz Liendo en su Estudio de Santiago del Estero 1010 de Salta. — Dr. Diego Roque Tuysuz Liendo, Abogado.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 13-3-68

### VENTA DE NEGOCIO

Nº 29342

#### VENTA DE NEGOCIO

Se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Fiambrería y Des-

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 29353

#### ASOCIACION SALTEÑA DE PROTESISTAS DENTALES DE LABORATORIOS

#### CONVOCATORIA

Convócase a socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de calle

Deán Funes Nº 960, de esta ciudad, el día martes 26 del corriente a horas 22, para considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

Lectura del Acta anterior;

Memoria y Balance al 31-12-67;

Inventario;

Informe del Organó de Fiscalización;

Renovación total de la Comisión Directiva y  
Órgano de Fiscalización;  
Designación de 2 socios para firmar el Acta  
de Asamblea.

Salta, 12 de marzo de 1968.

Fdo.: José S. Cabello (presidente), Durval José  
Flores (secretario).

Luego de transcurrida la media hora de plazo,  
la Asamblea sesionará con el número de socios  
presentes.

**Durval José Flores**  
e) 13-3-68

Imp. \$ 684

Nº 29350

**COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE  
CREDITO LIMITADA (e.f.)**

Solicitud de Inscripción Departamento de Enti-  
dades Financieras no Bancaria del Banco Cen-  
tral de la República Argentina, 15-7-66.

25 de Mayo 46 - Teléf. 12090  
Salta

**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Art. 35 de los Esta-  
tutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de  
Administración, se convoca a los señores Aso-  
ciados a la Asamblea General Ordinaria que se  
llevará a cabo en el local de la Institución, 25  
de Mayo 46 - Salta, el día Domingo 24 de Mar-  
zo de 1968, a las 8 horas para considerar el si-  
guiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria  
y Balance General, Cuentas de Gastos y  
Excedentes, e informe del Síndico.
- 3º Designación de una Comisión Escrutadora  
compuesta por tres miembros que contro-  
lará la emisión de los votos y realizará el  
correspondiente escrutinio.
- 4º Elecciones, hasta las 12 horas, de: Presi-  
dente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular  
1ro., Vocal Titular 3ro., 2 (dos) Vocales  
Suplentes, Síndico Titular y Síndico Su-  
plente, por un año; en reemplazo de los  
siguientes Consejeros que terminaron sus  
mandatos: señor Ricardo N. Villafañes,  
Dr. Marcos Breslin, señor Carlos A. Mur-  
ga, Dr. Mario R. Falco, señor León Uz-  
ner, Dr. Humberto J. Ríos, señor José H.  
Saleme, Dr. Mario Salim, Dr. Moisés Fin-  
quelstein.

**Dr. Marcos Breslin**  
Secretario

**Sr. Ricardo N. Villafañes**  
Presidente

Art. 34) Las Asambleas se celebrarán en el  
día y hora fijada en la Convocatoria, siempre  
que se encuentren presentes la mitad más uno  
del total de los Socios. Transcurrida una hora  
después de la fijada para su celebración sin  
conseguir dicho quórum se celebrará la Asamblea  
con el número de Socios presentes y sus desi-  
ciones serán igualmente válidas cualquiera sea  
el número de socios presentes.

Art. 37) En la Convocatoria se hará constar  
el objeto o los puntos del Orden del día, no  
pudiendo tratarse otros puntos que los así fijados.  
Es nula toda deliberación o resolución que no  
esté de acuerdo con los puntos establecidos en  
la Convocatoria.

Imp. \$ 1.940

e) 13 y 14-3-68

Nº 29348

**CIRCULO SOCIAL ITALIANO**

San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta)

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumplimentándose con lo dispuesto en el ar-  
tículo 54 de los Estatutos, convócase a los señ-  
ores socios con derecho a voto, a la Asamblea  
General Ordinaria, que se llevará a cabo en la  
sede social el día 24 del corriente mes a horas  
9.30 para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria y Balance  
General al 31-12-1967.
  - 2º Renovación total de la Comisión Directi-  
va.
  - 3º Designación de dos socios para firmar el  
Acta de la Asamblea conjuntamente con  
el Presidente y el Secretario.
- San Ramón de la N. Orán, 7 de marzo de 1968.

**Eugenio Tosoni**  
Secretario

**Luis Peirillo**  
Presidente

Importante: El quórum de la Asamblea será  
la mitad más uno de los socios con derecho al  
voto. Transcurrida una hora después de la fija-  
da en la Convocatoria, sin obtener quórum, la  
Asamblea sesionará con el número de los socios  
presentes.

Imp. \$ 1.052

e) 13-3-68

Nº 29347

**"GÜEMES" SOCIEDAD ANONIMA**

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria  
Capital autorizado \$ 102.000.000 m/n.  
Belgrano 461 - Salta - Tel. 12914

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de  
Accionistas para el día 30 de marzo  
de 1968 a las 16, horas**

De conformidad con lo dispuesto en nuestros  
Estatutos Sociales, convócase a Asamblea Gene-  
ral Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de  
marzo de 1968, en el local de Avda. Belgrano  
Nº 461 de esta ciudad de Salta, a las 16 horas  
a fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance Ge-  
neral, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y  
Ganancias é Informe del Síndico, corres-  
pondiente al Noveno Ejercicio cerrado el  
31 de Diciembre de 1967.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de cinco Directores Titulares por  
el término de tres años.
- 4º Elección de tres Directores Suplentes por  
el término de un año.
- 5º Elección del Síndico, Titular y Síndico Su-  
plente por año.
- 6º Modificación de los Estatutos Sociales, ar-  
tículos Nº 14 y 37.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar  
el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Nota: Art. 21. - Para tener voto en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea, hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación, o presentar un certificado del banco en el cual fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-3-68

Nº 29341

**JOSE B. TUÑON y CIA S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 28 de marzo del año en curso, a horas 20, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
  - 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1967;
  - 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico;
  - 4º Aprobación Revalúo Ley 17.335.
  - 5º Elección de un Síndico Titular y de un suplente;
  - 6º Designación de dos accionistas para la firma del Acta, juntamente con el Presidente.
- Salta, marzo de 1967. — Genara García, Directora.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 18-3-68

Nº 29338

**NUEVA YORK AUTOMOTORES S.A.C.I.A.G.F. e I.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****Segunda citación**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1968 a horas 18 en calle 20 de Febrero Nº 37 para tratar:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio;
2. Utilidades y propuestas de distribución;
3. Nombramientos de los Directores titulares y suplentes;
4. Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijación remuneración de los mismos;
5. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-3-68

Nº 29334

**MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de abril de 1968, a horas 16, en el local social de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Resultados correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1967;
- 2º Retribución del Directorio y Síndico;
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 18-3-68

Nº 29309

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores accionistas de SUD-AMERICANA S.A.C.I.F. y A. a la Asamblea General a realizarse en el domicilio social calle Alberdi 102 de la ciudad de Salta, el día 25 de marzo de 1968 a las horas 10 para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informes del Organó de Fiscalización;
- 3º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 21-3-68

Nº 29307

**ALTOS HORNOS GÜEMES S.A.I.C.**

Alvarado Nº 416 — SALTA

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de Altos Hornos Güemes S.A.I.C., que se llevará a cabo el día 22 de marzo a horas 16 en los Escritorios de la Empresa, calle Alvarado Nº 416 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1967;
- 2º Remuneraciones a Directores que ocupan cargos ejecutivos;

- 3º) Designación de Síndicos;
- 4º) Remuneraciones del Síndico años 1966/67;
- 5º) Aprobación Revalúo Contable;
- 6º) Aumento de capital;
- 7º) Designar dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Recuérdase el cumplimiento del Art. 23 del Estatuto Social.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-3-68

Nº 29306

**LIGA DE FUTBOL DE VESPUCIO****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores delegados de los clubes afiliados a la Liga de Fútbol Vespucio, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día viernes 15 de marzo del año en curso, a horas 18, en la Sede de la Entidad, en Campamento Vespucio Y.P.F., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos delegados para firmar el Acta de la H. Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio 1967;
- 3º Designación de una Comisión de Escrutinio;
- 4º Reforma de los artículos 42, inc. c) y 84º del Estatuto;
- 5º Elección del Vice Presidente de la Liga, para el período 1968/1969;
- 6º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el H. Tribunal de Penas;
- 7º Elección de tres miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la Comisión Neutral de Arbitros;
- 8º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas;
- 9º Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Organó de Fiscalización;
- 10º Amnistía general para dirigentes y jugadores, solicitada por el Club D. Unión Madereros.

Art. 15º del Estatuto: La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los miembros, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación con cualquier número de delegados que asistan. — Campamento Vespucio, 1º de marzo de 1968. — Abel Rufino, Presidente.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-3-68

Nº 29293

**ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1968 a horas 19 en el local de la sociedad, Sarmiento y Belgrano para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
  - 2) Consideración y aprobación del Revalúo Contable e Impositivo. Ley Nacional número 17.335;
  - 3) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.
- Salta, 6/3/68. — Alonso López, Vice Presidente Directorio.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 13-3-68

Nº 29274

**LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1968, a horas 22 y de acuerdo al Capítulo 1º, Art. 15 del Estatuto de la Entidad para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
  - 2º Memoria y Balance del Ejercicio 1967.
  - 3º Designación Organó de Fiscalización compuesto por 3 delegados.
  - 4º Elección presidente de la Liga período 1968
- La citada Asamblea se realizará en la sede de la entidad, calle Güemes Nº 89.

**Andrés R. Díaz**  
a cargo Secretarí

**Gustavo Taboada**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 19-3-68

Nº 29198

**LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad LANERA ALGODONERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Marzo de 1968, a horas diecinueve, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi Nro. 53, 1er. Piso, Oficina 1, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 3º Aprobación del Revalúo Contable e Impositivo conforme a la Ley Nº 17.335/67.
- 4º Destino de las utilidades.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de Directores Titulares y Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente, por un año.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.



NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 20 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Juan C. Martínez Saravia

Imp. \$ 2.800

e) 23-2 al 18-3-68

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 29346

#### COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO

"Aquellas entidades de bien público que no persiguen fines de lucro, no le quita de por sí condición de empleador, y por ende, el Tribunal del Trabajo es competente para entender en la causa planteada entre una asociación filantrópica (Hogar San Antonio), y aquella persona que se desempeñó como cocinera".

Nº 1116. — T. T. Nº 2 - Libro de Sentencias 1967 - Fo. 503/510.

"MEDRANO, Sara Galarza de vs. HOGAR SAN ANTONIO" - Expte. 1621/66.

#### Y CONSIDERANDO:

La doctora ELSA I. MAIDANA, dijo:

#### I) EXCEPCION DE INCOMPETENCIA:

Funda la excepción del título la demandada en circunstancias de hecho y de derecho: Entre las primeras cuéntase la de ser una entidad civil de bien público destinada a obras de beneficencia que no persigue fines de lucro; entre las segundas, la de que la relación que vinculara a la actora constituía un contrato de servicio doméstico de naturaleza esencialmente civil, al que le es aplicable el art. 1.624 del C. C., lo cual torna incompetente para entender en los autos a los Tribunales de justicia laboral.

En todas las oportunidades el Tribunal ha examinado su actitud para entender en los conflictos sometidos a su decisión, a la luz de lo dispuesto por el art. 1º del Cód. Proc. Laboral. Se ha dicho así que por ley, la vocación jurisdiccional laboral está determinada entre nosotros por dos elementos fundamentales: Por razón de la persona (conflictos entre empleadores y trabajadores) y por razón de la materia (conflictos individuales suscitados con motivo de prestaciones o contratos de trabajo) (ver juicio "Girón Vásquez vs. Provincia de Salta" - Libro de Sentencias 1964 - 215, etc.).

El demandado parece entender que su calidad de entidad de bien público que no persigue fines de lucro, le quita de por sí condición de empleador y que con ello aleja la posibilidad de conocer de la causa a este Tribunal. Pero no siempre la calidad de uno de los litigantes o de ambos, es elemento determinante de la competencia, dado que la vinculación laboral que es el otro elemento necesario, puede relacionar a sujetos de derecho privado como de derecho público a personas físicas como a jurídicas, a entidades civiles como a comerciantes.

Más interesante es en todo caso, el segundo planteo que formula siguiendo a Cabanellas, autor en el que también nosotros ilustraremos nuestro criterio, tratando de encontrar la solución al litigio.

Se dice en la contestación de la demanda con transcripciones y citas del autor referido que hay que distinguir entre contrato de servicio doméstico de naturaleza esencialmente civil y contrato de trabajo doméstico de carácter laboral. Es verdad, Cabanellas en su obra "Contrato de Trabajo" - T. IV. Pág. 88 y sgtes., dedica buena parte de su exposición a la distinción de ambas instituciones. Comienza por estudiar el sentido etimológico de las palabras, y dice: "Doméstico procede del latín domus, casa; y servicio doméstico es el de la casa en el sentido de hogar. La prestación de servicio de tal carácter se revela tan antigua como el mundo civilizado; y, sea bajo la forma de esclavitud... sea bajo la forma moderna, más compatible con los progresos alcanzados por la humanidad, desempeña un papel importante en los conglomerados sociales" (Pág. 88). Luego analiza las causas de la declinación del servicio doméstico, citando entre ellas la mecanización del hogar, la expansión económica, la modificación del modo de vivir, el desarrollo de la cultura general, etc. A fs. 94 sostiene que "El Contrato de servicio doméstico suele tener por sujetos a personas del sexo femenino, que se contratan a las órdenes del dueño de casa para colaborar en el mantenimiento del hogar y atender necesidades materiales de éste (como, limpieza de habitaciones y objetos, preparación de comidas, cuidado de la ropa, etc.) en el contrato de trabajo de naturaleza semejante, las prestaciones, como norma se requieren a quienes contratan sus servicios para que se utilicen éstos con fines de lucro". Y a renglón seguido afirma que el servicio doméstico no está amparado por la legislación laboral ni tiene derecho a las indemnizaciones que establece la misma, porque sus prestaciones están reguladas por sistemas especiales distintos de los otros trabajadores.

Caracterizando, el autor citado, las instituciones sub-estudio, expresa: "...el contrato de servicio doméstico es aquél por el cual una de las partes se obliga respecto de la otra, a la prestación de servicios materiales, con relación al hogar, para asistencia de éste, mientras la otra parte a su vez, se obliga a abonar por dichos servicios un salario. El contrato de trabajo de servicio doméstico es aquél que presta con carácter económico el trabajador, para el servicio propio y de terceros; en este convenio, la parte que contrata los servicios ajenos, lo hace con ánimo de lucrar con dichos servicios" (pág. 104).

Como requisito o notas del primero de los contratos, ennumerará dos puntos: 1º) Que el trabajo se preste en un ambiente familiar para las personas que lo integren y sin fines de lucro; 2) Que de él no obtenga el locador un directo resultado lucrativo.

En definitiva, qué es para Cabanella y cómo está regulado para nosotros el contrato de servicio doméstico y cuál es o cómo está regulado el contrato de trabajo doméstico? El primero es el que se desarrolla en nuestras propias casas y que nos vincula a la cocinera, lavandera, mucama, niñera o como quiera llamarse a la persona que colabora con la ama de casa en las tareas del hogar y sus relaciones las regula el decreto-ley 326/56. El segundo es el que se ejecuta en un local de comercio, en los hoteles, en los bares, en las clínicas y sanatorios, etc., a los cuales les es aplicable con carácter general, la legislación laboral y en particular, los convenios que las partes hubieren celebrado o los estatutos que correspondan.

Ahora bien, lo que lleva al demandado a plantear la excepción fundándose en lo dicho por Cabanella, es que para éste el contrato de servicio doméstico, regulado como he dicho por el Decreto-Ley 326, no constituye contrato de trabajo; pero esa aseveración formulada a fs. 112 cuya parte pertinente transcribe el litigante, no es tan absoluta, porque ya a fs. 105, llamada 46, ha dicho que sería un contrato especial de trabajo.

Indudablemente que el servicio doméstico en sí no constituye el típico contrato de trabajo al que estamos acostumbrados en el fuero laboral ni en él se dan con nitidez las notas caracterizantes ni es el mejor regulado por las leyes laborales, pero de allí a sostener que por no ser ese específico contrato de trabajo deba aplicársele el art. 1.624 del C. Civ., habiendo un estatuto que lo legisla u otras normas que lo tienen en vista, hay mucha diferencia. Además, los puntos de vista de este autor en cuanto a que en el servicio doméstico no hay dependencia, sino relación familiar, ni subordinación, sino colaboración, han sido criticados en doctrina como la diferenciación que formula entre servicio doméstico y trabajo doméstico, pues se ha dicho que lo que él señala como contrato de trabajo doméstico, no es nada más que un contrato de trabajo mercantil y se agrega que la relación de dependencia de la subordinación, se dan con más intensidad en este tipo de contrato, porque el hecho de la convivencia familiar permite una dirección, control, vigilancia, más permanente y constante (Conf. Ramírez Gronda, en Trat. D. T. de Deveali, III-654 y 655).

A esta altura del debate estamos en condiciones de afirmar que la vía elegida por el accionado para excepcionarse no es procedente, pues ya se trate de un contrato de servicio doméstico, ya de un contrato de trabajo doméstico, la materia es siempre del fuero laboral; el simple hecho de que la relación sea de la naturaleza de la primera especie o semejantes no es suficiente para que quede sometida a las disposiciones del C. Civ. como locación de servicio, cuando existen otros elementos como la continuidad que pueden hacer aplicable el estatuto específico u otras normas laborales, cuestión que analizaremos en el párrafo siguiente.

II) NATURALEZA DE LA RELACION: El art. 1º del Decreto-Ley 326/56 conocido como estatuto del servicio doméstico, no define lo que

ha de entenderse por servicio doméstico, pero da las pautas para determinar a que sujeto se refiere y cuáles las relaciones que entran en su esfera, al expresar que sus disposiciones regirán en todo el territorio de la Nación las relaciones de trabajo que los empleados de ambos sexos presten dentro de la vida doméstica y que no importen para el empleador lucro o beneficio económico. Este artículo se integra con las restantes del ordenamiento en las cuales el legislador al referirse al empleador, habla del dueño de casa, de su familia y de los convivientes (art. 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, etc.).

Según Benito Pérez, las notas que tipifican este contrato, son: 1) Falta de lucro en el empleador; 2) La prestación debe ser dirigida a satisfacer una necesidad personal de quien la remunera y de sus familiares; 3) Como corolario de las dos anteriores, la convivencia que puede ser permanente o interrumpida durante el día o la semana (Rev. D. T. 1958-704).

Sujetos de la relación, de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, son las personas de uno u otro sexo que en forma habitual realizan las labores del hogar y por la otra, el dueño de casa que se obliga a abonar el salario. El empleado debe ser siempre una persona física; el empleador, según la doctrina citada en la contestación de la demanda, puede ser un ente jurídico. Se nos ocurre pensar, para citar un ejemplo, el caso en que una sociedad anónima contrata una cocinera para que se desempeñe en el hogar de su gerente.

De acuerdo a lo expuesto, la empleada de un instituto de beneficencia, queda sometida al estatuto del servicio doméstico. Si nos atenemos al criterio sostenido por De Litala nos pronunciaremos por la afirmativa, pues este autor define el contrato de servicio doméstico según el cual "un padre de familia o un particular, titular de un establecimiento de tipo doméstico, como un internado, una comunidad religiosa, toma al servicio de la familia o del establecimiento mismo, la actividad de trabajo de carácter predominante manual del otro contratante, para el normal funcionamiento de la vida interna de la familia o de la comunidad" (Cabanellas, ob. cit., 104). En el mismo sentido se orienta Barassi y De Semo. Pero estos autores tienen en vista la legislación italiana que es distinta de la nuestra, pues aquélla alude "a toda convivencia como pensionado, colegio, convento" (Ramírez Gronda, en op. cit. pág. 686 y 657). De allí que el mentado criterio no pueda aplicarse entre nosotros, pues nuestra legislación no da para esa interpretación. En efecto, como lo sostiene Ramírez Gronda, el decreto-ley 326 alude limitadamente a las relaciones de trabajo que se presten dentro de la vida doméstica, excluyéndose toda convivencia que no tenga atingencia con el "domus", hogar como serían la de los asilos, cárceles, cuarteles, etc. De la misma manera opina Cabanella: "Tampoco puede calificarse de doméstico a quien presta sus servicios a una asociación filantrópica, ya que aquella persona no desempeña tareas al servicio de un dueño de casa o de una casa de familia" (Op. cit. 119).

La orientación seguida por la doctrina nacional ha servido a la jurisprudencia, habiéndose negado los tribunales a considerar empleado doméstico al que se desempeñó en un club de recreo, en una asociación deportiva o en una asociación filantrópica. (Rev. D. T. V-504; L. L. 92-14). El autor citado en último término trae en su apo-

yo también jurisprudencia española, en cuanto aquellos Tribunales sostienen que no es servicio doméstico el prestado en las dependencias de un colegio ni en un seminario diocesano (Pág. 115, llamada 69 y 70).

Concluyendo, si la relación de la actora no constituye una locación de servicio regulada por el C. Civ. en razón de la continuidad del vínculo que impide se la considere tal, ni un contrato mercantil típico de los reglados por el C. de C. porque el empleador es una asociación que no persigue fines de lucro ni un contrato de servicio doméstico en los términos del Decreto-Ley 326, cuál es su naturaleza? A mi entender, estamos frente a un contrato de trabajo que en razón de la labor desarrollada por la actora participa de algunas características del servicio doméstico común, pero que por el motivo apuntado no se configura en todas sus partes que cae en la órbita de lo dispuesto por el Decreto 33.302/45 cuando dice que se entiende "por empleado u obrero a toda persona que realice tareas en relación de dependencia para uno o varios empleadores, alternativa, conjunta o separadamente, en forma permanente, provisoria, transitoria, accidental o supletoria, en (inc. 4º) Todas las actividades civiles realizadas por una sola persona o asociaciones persigan o nó fines de lucro y tengan o nó personería jurídica (art. 2º), así como de la ley 16.459, que abarca con amplitud toda relación que no sea servicio doméstico o empleo público.

En consecuencia y por lo que dejo apuntado, estimo que le corresponden a la actora las diferencias de salario entre lo percibido y lo dispuesto por la ley citada en último término, así como las indemnizaciones por despido y preaviso, pues la disolución del vínculo se produjo por voluntad de la empleadora y el preaviso ha sido mal otorgado, ya que no se ha notificado con la antelación establecida en la ley.

Las fechas de ingreso y egreso son las denunciadas por la demandada y ellas serán tenidas en cuenta a los efectos de la liquidación.

Se deja constancia que en lo referente a los reclamos por indemnizaciones, se atenderá a la planilla formulada por el accionante.

Los doctores OSCAR GERMAN SANSO y CARLOS A. MARINO adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede.

#### EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2

#### FALLA:

Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a HOGAR SAN ANTONIO a pagar a SARA GALARZA DE MEDRANO, la suma de Ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos m/n. (\$ 85.742 m/n.), por los conceptos y fundamentos establecidos en los considerandos de esta sentencia, que deberá hacerse efectivo en el término de diez (10) días a contar de su notificación, previo los descuentos de ley; con costas e intereses.

Regúlense los honorarios del Dr. Juan Manuel Lávaque, apoderado-lettrado de la demandada, en la suma de Dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos m/n. (\$ 18.449 m/n.). Se deja establecido que no se regulan honorarios al apoderado de la parte actora, en razón de la renuncia formulada a fs. 16.

Regúlense los honorarios de la Perita Contadora, señora Inés Francisca Maragliano de Basso, en la suma de Diez mil trescientos ochenta y seis pesos m/n. (\$ 10.386 m/n.), los que serán a cargo de cada una de las partes, en un 50%, sin perjuicio de la solidaridad establecida a su favor.

Regístrese, notifíquese y regóngase.

Fdo.: Dres. Elsa I. Majdana - Oscar German Sansó y Carlos Alberto Mariño (Jueces). (Sec. Dr. Mario N. Zenzano). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 13-3-68

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**